



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2025-MDI



Independencia, 04 de febrero de 2025.



VISTO, el Expediente Administrativo N° 224722-3, instaurado por el administrado WILDER JARA ARIZA, quien presenta RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MDI, y el Informe N° 000022-2025-MDI/PPM, entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Recurso Impugnativo de Apelación, formulado por el servidor, Wilder Jara Ariza, contra la Resolución de Alcaldía N° 347-2024-MDI, de fecha 30 de diciembre de dos mil veinticuatro, al respecto es necesario precisar que el artículo 6° de la Ley Orgánica N° 27972, señala:

“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, en consecuencia, frente a la máxima administrativa no cabe recurso impugnatorio de elevación a otra instancia administrativa;

Que, conforme se advierte anteriormente, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”;*

Que, por lo tanto, es de recibo de que esta Procuraduría Pública, proceda a emitir su pronunciamiento respecto a lo solicitado por el recurrente por cuanto está referido al cumplimiento de una sentencia judicial seguido en el Expediente Judicial N° 00569-2016-0-0201-JR-LA-02, en su etapa de ejecución en concordancia con lo prescrito en el artículo 16° inciso 9) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 “LEY QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO” que señala”

“Informar a pedido de los/las titulares de cada entidad, sobre el estado del desarrollo del proceso o procedimiento, así como de aspectos referidos al cumplimiento y ejecución de sentencias nacionales (...)”.

Que, revisado el Expediente Judicial N° 00569-2016-0-0201-JR-LA-02, se tiene la Resolución N° 06 de fecha 06 de mayo de 2017 – Sentencia, Resolución N° 16, de fecha 04 de octubre de 2024, que resuelve reiterar el requerimiento a la entidad cumplir con los extremos de la sentencia de vista; asimismo el Informe N° 161-2024-MDI/PPM de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública y que fue el documental sustentatorio incluido en el Visto para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 347-2024-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2024;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2025-MDI

Que, del texto escrito en el Ítem II Análisis del Informe N° 161-2024-MDSI/PPM, de fecha 19 de diciembre de 2024 se transcribe lo resuelto por el órgano jurisdiccional en la que se da cuenta que la resolución a nulificar en cumplimiento del mandato judicial es la Resolución N° 0180-2016-MDI, de fecha 17 de marzo de 2016, sin embargo, en el precitado informe se concluyó erróneamente en el Ítem III CONCLUSIÓN:

“DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 703-2015-MDI, de fecha 29 de diciembre de 2015”;

Que, mediante Informe N° 000022-2025-MDI/PPM, de fecha 03 de febrero de 2025, el Procurador Público, emite opinión, concluyendo que:

PRIMERO: Habiéndose interpuesto Recurso de Apelación y siendo recalificada conforme al Ítem 2.2 del análisis del informe, a un Recurso de Reconsideración, corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE, por cuanto no se va a resolver una cuestión de fondo de la petición; es decir, si la resolución impugnada es NULA o adolece de NULIDAD ADMINISTRATIVA, más aún que la misma precisamente pretende dar cumplimiento a una orden institucional de una sentencia consentida y ejecutoriada en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, que dice:

“Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede evocarse al conocimiento de las causas pendientes ante el órgano jurisdiccional”.

SEGUNDO: Que, evidenciándose un ERROR MATERIAL de transcripción y al amparo del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dice: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”.*

TERCERO: Debe corregirse el artículo 1° que señala:

“DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 703-2015-MDI, de fecha 29 de diciembre de 2015 (...); **SIENDO LO CORRECTO:**

“DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 0180-2016-MDI, de fecha 17 de marzo de 2016”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los titulares de la Oficina General de atención al Ciudadano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría Pública y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2025-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, recalificada como un Recurso de Reconsideración, interpuesto por el administrado WILDER JARA ARIZA en contra de la Resolución de Alcaldía N° 347-2024-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 347-2024-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2024, modificándose en los siguientes términos: -----

“DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 0180-2016-MDI, de fecha 17 de marzo de 2016, con la cual se da cumplimiento a la Resolución N° 06 de fecha 16 de mayo de 2016, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huaraz, respecto del Expediente N° 00569-2016-0-0201-JR-LA-02”.

ARTÍCULO 3°.- QUEDANDO subsistente todos los demás artículos de la Resolución de Alcaldía N° 347-2024-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de las partes y publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

